



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 012 DEL 09 MAYO DE 2013.....	01 - 03
ACUERDO No 013 DEL 09 MAYO DE 2013.....	03 - 05



ACUERDO No 012 DE MAYO 09 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PRACTICA DE TATUAJES Y/O PERFORACIÓN BODY PIERCING EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas por la Ley 711 de 2001, Ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Nacional en su Artículo 49 establece: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.
- B. Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en su Artículo 17 establece el **DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO**. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.
- C. Que el Artículo 204 del Código de Infancia y Adolescencia establece que los **RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición

pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso

Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

- D. Que mediante Decreto 4126 de 2005 que modifico el Decreto 2676 de 2000 establece en su artículo 2; que las disposiciones del presente Decreto se aplican a las personas Naturales o Jurídicas que presenten servicios de salud a humanos, en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con centros de pigmentación y/o laboratorios.
- E. Que mediante Resolución 2117 de 2010 se establecieron los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente para el manejo y la disposición de residuos generados en este tipo de establecimientos.
- F. Que se hace necesario en el Municipio de Bucaramanga implemente medidas para la práctica de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing teniendo en cuenta que día a día aumentan los casos, en especial menores de edad que ponen en riesgo su salud con la práctica de estos procedimientos.
- G. Que la Corte Constitucional ha expresado en Sentencia SU – 642 de 1998, los Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, al tratarse de procedimientos invasivos, pueden poner en riesgo la salud, y en consecuencia la vida del menor o afectar su integridad física; **siendo necesario que el derecho al libre desarrollo de la personalidad sea complementado por el Estado y los padres, al exigir la mencionada autorización para la realización de estos procedimientos, sin otro propósito diferente al de velar por el bienestar físico del menor.**

ACUERDA

Artículo Primero:

Objetivo: Implementar las medidas sanitarias para la práctica de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing en el Municipio de Bucaramanga, en todos los establecimientos donde se realiza esta práctica, con el fin de proteger la salud de los usuarios, en especial, la de los menores de edad que acuden a realizarse esta clase de procedimientos.

Parágrafo: El objetivo de este artículo se hace extensivo a la tradicional práctica de perforación del lóbulo de las orejas de las niñas para ponerles aretes y topes.

Artículo Segundo:

Los establecimientos que realicen actividades de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing deben reunir las condiciones higiénico – sanitarias de manera que se garanticen la prevención de riesgos por la salud y se prevenga con la práctica de estos procedimientos la ocurrencia de infecciones o el contagio de enfermedades

Artículo Tercero:

La Secretaria de Salud y de Ambiente llevara un registro especial para las personas Naturales o Jurídicas que ejerzan la actividad de Tatuadores y/o Perforadores Body Piercing.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y de Ambiente adelantara la caracterización de los establecimientos dedicados de la práctica de tatuajes y/o Perforadores Body Piercing.

Artículo Cuarto:

Los Establecimientos dedicados a la actividad señalada en este Acuerdo deben contar con el consentimiento de los usuarios, a quienes se les informara de manera escrita sobre los posibles riesgos que se puedan presentar con el procedimiento.

Parágrafo: Para la aplicación de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing a menores de 18 años deberán contar con autorización expresa de los Padres o Tutores salvo que se hagan acompañar de ellos.

Artículo Quinto:

Los Establecimientos que realicen Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, deberán llevar un registro de los menores de 18 años a quienes se les realicen dicho procedimiento, el cual deberá ser reportado a la Secretaria de Salud y de Ambiente.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y de Ambiente diseñara un formato para el registro de los menores de edad que se someten a dicho procedimiento, donde consten los datos personales de los mismos, al igual que el respectivo consentimiento de los Padres o Tutores, el cual será entregado a los establecimientos dedicados a esta clase de actividades.

Artículo Sexto:

La Secretaria de Salud y de Ambiente dentro de los programas de Salud Publica adelantara campañas educativas con el fin de informar a la Ciudadanía en especial a la Población Juvenil sobre los riesgos inherentes a la actividad y la manera de prevenirlas enfermedades que se puedan adquirir sino se cuenta con las medidas de Bioseguridad requeridas para el caso.

Artículo Séptimo:

Las personas Naturales o Jurídicas dedicados a la actividad de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing deberán contar con un carnet sanitario expedido por la Secretaria de Salud y de Ambiente, previa acreditación

de un Centro de formación certificada en programas de arte de tatuar y colocación de piercing. Así mismo deberán vacunarse contra la Hepatitis A y B, Meningitis y Gripe.

Artículo Octavo:

La Secretaria de Salud y de Ambiente reglamentara en el término de 6 meses lo relacionado con los demás requisitos para el desarrollo de la actividad de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, de conformidad con la Ley 711 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y Ambiente para los efectos del presente acuerdo desarrollara las definiciones de establecimientos de tatuaje y/o perforación body piercing; tatuaje y perforación body piercing, perforador, tatuador, piercer, esterilización, desinfección y bioseguridad.

Artículo Noveno:

El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 013 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PRACTICA DE TATUAJES Y/O PERFORACIÓN BODY PIERCING EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 012 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 013 DE MAYO 09 DE 2013

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 22, 38, 42, 67 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1361 de 2009

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la C.N., reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
2. Que en el mismo sentido, en su artículo 22 establece que la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento.
3. Que las relaciones interpersonales y sociales se basan en igualdad de Derechos y Deberes;
4. Que los Derechos y Deberes son fundamentados en principios y valores morales.
5. Que las autoridades gubernamentales están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
6. Que la Constitución Política de Colombia ampara el derecho al bienestar físico, mental, emocional y la formación integral de los ciudadanos.
7. Que el art. 67 de la C.N. establece que corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la mejor formación moral en el proceso de educación.
8. Que la estructura Estatal, Social y Familiar, se encuentra desarraigada de los principios y valores que rigen el equilibrio armónico de una comunidad.
9. Que es deber del Estado y la Sociedad traversalizar líneas de trabajo con componentes éticos y morales en las diferentes estructuras sociales e institucionales.
10. Que se deben direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades de la misma.

11. Que la ley 1361 de 2009 y el Acuerdo Municipal 015 de 2011 establecen que la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión, comunicación e interrelación de la familia y la sociedad.
12. Que el art. 38 de la C.N., establece la garantía del derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
13. Que con base a la responsabilidad del Estado se establece como estrategia de promoción y sensibilización del desarrollo armónico de la sociedad y la familia los siguientes lineamientos del plan para rescatar y fortalecer los principios, valores, derechos y deberes sociales.

ACUERDA

Artículo Primero. Objeto: Crear los lineamientos para implementar un plan estratégico dentro de los diferentes campos de red; Estado, Sociedad, familia e Instituciones Educativas para la promoción y fortalecimiento de principios, valores, derechos y deberes.

Artículo Segundo. Plan: De conformidad con el Plan de Desarrollo, la Administración Municipal promoverá la auto-reflexión en principios, valores, derechos y deberes dentro de las instituciones educativas, hogares escolares, espacios recreativos, clubes juveniles, centros de protección al menor, centros de reclusión, centros médicos y hospitales, juntas de acción comunal y entes gubernamentales para que haya participación de toda la Sociedad y el Estado y se prevengan comportamientos asociales por los diferentes factores de causa social y familiar.

Parágrafo Primero Articular estrategias con componentes artísticos, culturales y deportivos en los espacios requeridos especialmente con niñez y adolescencia con contenidos éticos y morales.

Artículo Tercero. Metodología. Adelántense procesos formativos y concientizadores para rescatar la moral social bajo el enfoque diferencial: niñez, adolescencia, juventudes, adultos, adultos mayores; población discapacitada, con enfermedades mentales, enfermedades crónicas y terminales en situación de vulnerabilidad social, madres y/o padres cabezas de hogar, empresarios, empleados, funcionarios públicos y por enfoque de género.

Parágrafo Primero Implementar un esquema de seguimiento y acompañamiento periódico a través de equipos pares coordinados.

Se deberá adelantar y promover en el plan componentes para atender los procesos de mayor impacto psicosocial con jóvenes abandonados, en protección, por enfermedades terminales, por catástrofes ambientales (avalanchas, incendios, accidentes etc.), por pobreza extrema, deserción

escolar y laboral, consumo de SPA, pandillismo, por violencias físicas, sexuales, psicológicas y desplazados, que generan en los diferentes grupos poblacionales comportamientos asociales.

Artículo Cuarto. Autoridad de aplicación: La Secretaria del Interior será la encargada de coordinar la implementación del plan, de conformidad al eje programático, convivencia y seguridad ciudadana.

Parágrafo Primero Podrán las organizaciones no gubernamentales y de voluntariados bajo coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social tomar iniciativas de formación en principios y valores en los diferentes campos de red.

Parágrafo Segundo Se integraran esfuerzos Interinstitucionales y de sociedades de voluntarios e iglesias trabajando en Red Social para la ejecutoria del presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero Serán parte del proceso y apoyaran transversalmente con requerimientos físicos, humanos y logísticos para la ejecución del plan las siguientes instituciones Estatales y Sociales.

- Secretaría del Interior
- Personería Municipal
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaria de Educación
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Inderbu
- Policía Nacional y demás Entidades Públicas y Privadas de idoneidad y de reconocimiento en la materia.

Artículo Quinto. La Administración Municipal a través de la Secretaria del Interior informara semestralmente al Concejo Municipal los avances del presente acuerdo.

Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 013 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 015 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 "POR EL CUAL SE CREA EL PLAN ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 013 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los tres (03) Días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga